

## H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

**CIUDADANA ARACELY ESCALANTE JASSO**, Presidente del H. Ayuntamiento de Carmen, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 69 fracción I, II, 103 fracción I, 107 fracción IV, 143, 144 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, conforme a la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil diez, ha tenido a bien formular lo siguiente:

### ACUERDO 151

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011 DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Con fecha 29 de Diciembre del 2010, se recibió el Oficio No. TES/969/2010 y anexo adjunto, de la C.P. MARÍA ISABEL GUERRERO ESPINOSA, Tesorera Municipal, relativo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio 2011.

**SEGUNDO:** Conforme al numeral 143 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sesión de cabildo se deberá aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio 2011.

Que dicha propuesta se integra conforme al anexo que acompaña el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita:

**PRIMERO:** Se solicita a este H. Cabildo, se sirvan entrar al estudio de la presente propuesta si así lo juzga conveniente.

**SEGUNDO:** Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** De conformidad con el numeral 107 fracción IV, 143, 144 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento es Competente para resolver respecto de la propuesta en cuestión.

**SEGUNDO:** Que dicha petición cumple con los extremos requeridos por la ley invocada líneas arriba, se observa que el propósito de la Tesorería Municipal es que el H.

Ayuntamiento apruebe el Acuerdo del Municipio de Carmen del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

**TERCERO:** Por los motivos y razonamientos expuestos, se estima procedente someter a consideración del pleno de este Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio 2011, que a la letra dice:

### **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE CARMEN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

#### **TITULO PRIMERO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El ejercicio y control del gasto público del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2011, se sujetará a las disposiciones previstas en este presupuesto y demás normatividad legal aplicable.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente se entenderá por:

**I. Dependencias:** a las Direcciones, Unidades y Organismos Desconcentrados de la Administración Pública centralizada del Municipio de Carmen;

**II. Entidades:** a los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal;

**III. Tesorería:** a la Tesorería Municipal;

**IV. Dirección:** a la Unidad Administrativa;

**V. Contraloría:** a la Contraloría Municipal de Carmen; y

**VI. Presupuesto:** Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el año 2011.

**Artículo 3.-** La Tesorería podrá interpretar las disposiciones presentes para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad, en coordinación con el Síndico de Hacienda.

#### **CAPÍTULO II**

#### **DE LAS EROGACIONES**

**Artículo 4.-** El gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2011 importa la cantidad de \$1'100,728,082.11 (Son: Un mil Cien millones, Setecientos Veintiocho mil, Ochenta y Dos Pesos, 11/100 M.N), y se sufragará con los recursos previstos en la ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el Ejercicios Fiscal 2011 y que fuera aprobado por el Congreso del Estado, mismos que por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Extraordinarios y Participaciones comprenden un monto de \$ 865'707,462.74 (Son: Ochocientos Sesenta y Cinco millones, Setecientos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Pesos, 74/100 M.N.); por concepto de Fondos de Aportaciones Federales, la cantidad de \$ 235'020,619.37 (Son: Doscientos Treinta y Cinco Millones, Veinte mil, Seiscientos Diecinueve Pesos 37/100 M.N.)

**Artículo 5.-** Las erogaciones previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente cuadro:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE	%
	<b>Gasto Corriente</b>		
1000	Servicios Personales	360,077,830.84	32.71%
2000	Materiales y Suministros	48,385,467.63	4.40%
3000	Servicios Generales	60,057,341.78	5.46%
	<b>Transferencias</b>		
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	300,643,257.32	27.31%
	<b>Inversiones</b>		
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	12,627,107.11	1.15%
6000	Inversión Pública	8,339,825.58	0.76%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	7,958,578.99	0.72%
	<b>Participaciones y Aportaciones</b>		
8000	Participaciones y Aportaciones	120,605,981.01	10.96%
	<b>Deuda Pública</b>		
9000	Deuda Pública	182,032,691.85	16.54%
	<b>TOTAL</b>	<b>1,100,728,082.11</b>	<b>100.00%</b>

**Artículo 6.-** La erogaciones de gasto corriente previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente cuadro:

No.	RAMO	IMPORTE	%
I.	PRESIDENCIA MUNICIPAL	35,291,446.09	3.21%
II	CUERPO EDILICIO	22,574,000.16	2.05%
III	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	91,521,170.52	8.31%
IV	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	59,364,662.86	5.39%
V	TESORERIA MUNICIPAL	32,713,028.92	2.97%
VI	UNIDAD ADMINISTRATIVA	291,887,792.67	26.52%
VII	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	97,860,669.72	8.89%
VIII	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	98,992,387.89	8.99%
IX	DIRECCIÓN DE SERVICIOS BASICOS	171,902,342.36	15.62%
X	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL	58,508,887.30	5.32%
XI	PENSIONADOS	3,473,757.94	0.32%
XII	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	102,645,828.80	9.33%
XIII	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	13,295,726.00	1.21%
XIV	COMUNICACIÓN SOCIAL	20,696,380.87	1.88%
<b>TOTAL</b>		<b>1,100,728,082.11</b>	<b>100.00%</b>

POE 31 DICIEMBRE 2010 (SEGUNDA SECCION)

**Artículo 7.-** Para el cumplimiento de los fines previstos por la municipalidad, la aplicación de los recursos se ajustará a los siguientes Programas:

EJE	PROGRAMA	DIRECCIÓN	Total
EJE 1. GOBERNABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS	PROGRAMA 1. CARMEN CIUDADANO	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	645,996.00
		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	7,454,200.00
	Total PROGRAMA 1. CARMEN CIUDADANO		8,100,196.00
	PROGRAMA 2. INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS	COMUNICACIÓN SOCIAL	20,643,689.05
		CUERPO EDICILIO	20,912,428.83
		DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	23,857,668.31
		DESARROLLO URBANO	1,401,655.72
		EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	55,038,484.69
		PENSIONADOS	3,473,757.94
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	32,504,262.56
		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	78,516,572.53
		SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL	42,508,887.30
		SERVICIOS BASICOS	25,037,379.00
SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE TESORERIA	148,813,718.51 283,245,041.62		
UNIDAD ADMINISTRATIVA	97,860,669.72		
Total PROGRAMA 2. INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS		833,814,215.78	
Total EJE 1. GOBERNABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS		840,740,593.79	
EJE 2. MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA	PROGRAMA 3. CASA CARMEN	DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	8,065,376.04
	Total PROGRAMA 3. CASA CARMEN		8,065,376.04
	PROGRAMA 4. CARMEN DIGNO	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	14,876,891.02
		SERVICIOS BASICOS	4,742,249.92
Total PROGRAMA 4. CARMEN DIGNO		20,379,562.19	

POE 31 DICIEMBRE 2010 (SEGUNDA SECCION)

	PROGRAMA 5. CARMEN EN MOVIMIENTO	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	25,000.00
		DESARROLLO URBANO	11,894,070.28
		OBRAS PÚBLICAS	98,992,387.89
		SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	14,874,002.60
	Total PROGRAMA 5.CARMEN EN MOVIMIENTO		125,785,460.77
Total EJE 2. MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA			154,230,399.01
EJE 3. MUNICIPIO SEGURO Y ORDENADO	PROGRAMA 6. CARMEN SEGURO	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	
		SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL	16,000,000.00
		SERVICIOS BÁSICOS	425,600.00
	Total PROGRAMA 6. CARMEN SEGURO		16,425,600.00
Total EJE 3. MUNICIPIO SEGURO Y ORDENADO			16,425,600.00
EJE 4. DESARROLLO HUMANO Y SOLIDARIO	PROGRAMA 10. CARMEN SALUDABLE	CUERPO EDILICIO	500,000.00
		EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	3,000,000.00
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	148,379.46
		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	731,672.51
	Total PROGRAMA 10. CARMEN SALUDABLE		4,380,051.97
	PROGRAMA 11. CARMEN EDUCADO	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	
		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	19,000.00
	Total PROGRAMA 11. CARMEN EDUCADO		19,000.00
	PROGRAMA 12. CARMEN DEPORTIVA Y CULTURAL	COMUNICACIÓN SOCIAL	52,691.82
		DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	3,143,300.68
		EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	1,304,178.17
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	575,424.65
		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	37,925.48
	Total PROGRAMA 12. CARMEN DEPORTIVA Y CULTURAL		5,113,520.80
	PROGRAMA 7. CARMEN PRODUCTIVO Y COMPETITIVO	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	41,476,037.55
		TESORERIA	8,642,751.05

POE 31 DICIEMBRE 2010 (SEGUNDA SECCION)

Total PROGRAMA 7. CARMEN PRODUCTIVO Y COMPETITIVO			50,118,788.60
PROGRAMA 8. CARMEN CON EMPLEO Y CAPACITACIÓN CONSTANTE	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO		1,664,870.20
	SERVICIOS BASICOS		44,000.00
Total PROGRAMA 8. CARMEN CON EMPLEO Y CAPACITACIÓN CONSTANTE			1,708,870.20
PROGRAMA 9. CARMEN DE CORAZON	CUERPO EDILICIO		1,161,571.33
	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO		7,390,689.00
	EDUCACION CULTURA Y DEPORTE		22,000.00
	PRESIDENCIA MUNICIPAL		2,063,379.42
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		12,216,000.00
Total PROGRAMA 9. CARMEN DE CORAZON			22,853,639.75
Total EJE 4. DESARROLLO HUMANO Y SOLIDARIO			84,193,871.33
EJE 5. DESARROLLO AMBIENTAL Y SUSTENTABLE	PROGRAMA 13. CARMEN ECOLÓGICO	DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	1,500,000.00
		SERVICIOS BASICOS	1,683,800.00
	Total PROGRAMA 13. CARMEN ECOLOGICO		3,183,800.00
	PROGRAMA 14. CARMEN PARA TODOS	DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	
SERVICIOS BASICOS			780,000.00
Total PROGRAMA. 14. CARMEN PARA TODOS			780,000.00
Total EJE 5. DESARROLLO AMBIENTAL Y SUSTENTABLE			3,963,800.00
SUSTENTABLE			
Total general			1,100,728,082.11

**Artículo 8.-** Las erogaciones previstas para las Juntas, Comisarías y Agencias en el año 2011, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad de \$ 49'995,959.32 (Son: Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Cinco mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos 32/100 M.N) y se desglosa de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE	%
	(PESOS)	
H. JTA. DE ATASTA	11,711,317.51	23.42%
H. JTA. DE SABANCUY	17,992,258.43	35.99%
H. JTA. DE MAMANTEL	6,426,615.30	12.85%
TOTAL DE JUNTAS MUNICIPALES	36,130,191.23	72.27%

POE 31 DICIEMBRE 2010 (SEGUNDA SECCION)

AGUACATAL	779,581.03	1.56%
CONQUISTA CAMPESINA	779,581.03	1.56%
CHEKUBUL	481,910.32	0.96%
CHICBUL	481,910.34	0.96%
ISLA AGUADA	5,202,003.24	10.40%
SAN ANTONIO CARDENAS	779,581.03	1.56%
NUEVO PROGRESO	779,581.03	1.56%
18 DE MARZO COMISARIA	481,910.34	0.96%
TOTAL COMISARIAS	9,766,058.33	19.53%
ABELARDO L. RODRIGUEZ		0.29%
	146,320.95	
AGUACATAL - 2	58,790.35	0.12%
BAJO CANDELARIA	62,693.02	0.13%
BELIZARIO DOMINGUEZ	58,790.35	0.12%
BELLA PALIZADA	58,790.35	0.12%
CALAX	81,652.94	0.16%
CARLOS V	58,790.35	0.12%
CENTAURO DEL NORTE	58,790.35	0.12%
COL. LOPEZ MATEOS	81,652.94	0.16%
EL CHINAL	58,790.35	0.12%
EL ENCANTO	62,693.02	0.13%
EL QUEBRANCHE	81,652.94	0.16%
EL SACRIFICIO	58,790.35	0.12%
EL TRIUNFO	58,790.35	0.12%
EL ZAPOTE	58,790.35	0.12%
F. FLOGIO MIRAMONTES	58,790.35	0.12%
FELIPE ANGELES	103,469.60	0.21%
FLORIDA II	58,790.35	0.12%
GENERALISMO MORELOS	58,790.35	0.12%
IGNACIO GUTIERREZ	114,182.79	0.23%
IGNACIO ZARAGOZA	103,469.60	0.21%
INDEPENDENCIA	81,652.94	0.16%
JOSE M. PINO SUAREZ	81,652.94	0.16%
JUAN DE LA CABADA	58,790.35	0.12%
JUSTO SIERRA MENDEZ	58,790.35	0.12%
KM-59	58,790.35	0.12%
LA CRISTALINA	126,202.05	0.25%
MAMANTEL PUEBLO	58,790.35	0.12%
MANANTIALES	81,652.94	0.16%
MURALLAS DE CAMP.	58,790.35	0.12%
NICOLAS BRAVO	81,652.94	0.16%
NUEVA CHONTALPA	103,469.60	0.21%
NUEVA ESPERANZA	62,693.02	0.13%
NUEVO CAMPECHITO	237,969.71	0.48%
NUEVO PITAL	103,469.60	0.21%
OJO DE AGUA	81,652.94	0.16%
OXCABAL	103,469.60	0.21%
PITAL VIEJO	58,790.35	0.12%
PLAN DE AYALA	114,182.79	0.23%
PUERTO RICO	172,465.99	0.34%
RIVERA DE SAN FCO.	141,785.01	0.28%
RODRIGUEZ CANO	81,652.94	0.16%
SAN ISIDRO	81,652.94	0.16%
SANTA RITA	58,790.35	0.12%
SECC. EMILIANO ZAPATA	172,465.99	0.34%
TRES VALLES	58,790.35	0.12%
VALLES DE SOLIDARIDAD	58,790.35	0.12%

VENUSTIANO CARRANZA	58,790.35	0.12%
VISTA ALEGRE	58,790.35	0.12%
TOTAL AGENCIAS MUNICIPALES	4,099,709.76	8.20%
TOTAL COMUNIDADES	49,995,959.32	100.00%

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

**Artículo 9.-** Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Carmen, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$ 140'477,827.74 (Son: Ciento Cuarenta millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 74/100 M.N) y se distribuyen de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE (PESOS)
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	28'000,000.00
Instituto Municipal de Planeación	4'000,000.00
Instituto Municipal de la Vivienda	5'000,000.00
Instituto Municipal de la Mujer	3'000,000.00
Sistema Municipal del Agua Potable	100,477,827.74
<b>Total</b>	<b>140,477,827.74</b>

**Artículo 10.-** Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$ 182'032,691.85 (Son: Ciento Ochenta y Dos millones Treinta y Dos Mil Seiscientos noventa y un pesos 85/100 M.N.)

**Artículo 11.-** El Presidente Municipal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestados y con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán de ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

### CAPITULO III

#### DE LAS APORTACIONES FEDERALES

**Artículo 12.-** Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$ 159,917,761.00 (Son: Ciento Cincuenta y Nueve millones Novecientos Diecisiete mil Setecientos Sesenta y un pesos 00/100 M.N.) y se integrará de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	66'355,021.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	93'562,740.00
<b>TOTAL</b>	<b>159'917,761.00</b>



**Artículo 13.-** En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

Rubro	Monto
Caminos rurales e infraestructura	\$3,600,000.00
Drenaje y letrinas	\$0.00
Electrificación rural y de colonias pobres	\$2,000,000.00
Gastos indirectos	\$1,990,650.63
Infraestructura básica de salud	\$700,000.00
Infraestructura básica educativa	\$1,800,000.00
Infraestructura productiva rural	\$1,700,000.00
Mejoramiento de vivienda	\$9,576,891.00
Urbanización municipal	\$43,660,378.95
Desarrollo Institucional	\$1,327,100.42
<b>Total General</b>	<b>\$66,355,021.00</b>

**Artículo 14.-** Las erogaciones que se prevén realizar con cargo a los recursos federales que se convengan y que, en su caso, sean, administrados y aplicados directamente por la municipalidad ascienden a la cantidad de \$75´102,858.37 (Son: Setenta y Cinco millones Ciento Dos mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos 37/100 M.N.) conforme a lo siguiente:

FUENTE	IMPORTE (EN PESOS)
PEMEX	30´000,000.00
HABITAT	3´309,740.40
CREDITO PRODUCTIVO	7´628,628.99
RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	4´426,701.38
PROGRAMA TU CASA	8´065,376.04
PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS	329,950.00
CONAGUA FIDEM	1.00
FONDO CARMEN	17,458.56
CONAGUA PROSSAPYS	5´325,000.00
CONVENIO PEMEX	1.00
CREDITO SOCIAL	1.00
SUBSEMUN	16´000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>75´102,858.37</b>

**Artículo 15.-** En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
FORTAMUN	93´562,740.00
<b>TOTAL</b>	<b>93´562,740.00</b>

## TITULO SEGUNDO

### DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO

#### CAPÍTULO I

## EJECUCIÓN DEL GASTO

**Artículo 16.-** El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones y transferencias compensadas presupuestales, las dependencias y entidades deberán definir las prioridades del gasto y elaborar un informe mensual donde se documenten las erogaciones, posteriormente serán autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo 27 de este presupuesto.

**Artículo 17.-** En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la ley de ingreso del municipio libre de Carmen para Ejercicio Fiscal 2011, se procederá a realizar los ajustes con las dependencias y entidades, de acuerdo al comportamiento de las deducciones en conjunto con la Tesorería, a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTRERIDAD

**Artículo 18.-** Los titulares de la dependencia y entidades, serán responsables de optimizar de manera eficiente los gastos de administración, sin detrimento del cumplimiento de cada uno de los programas a su cargo, asimismo de la adecuada utilización de los bienes y prestaciones de servicios del ámbito de su competencia; es obligación de los titulares la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivara que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Artículo 19.-** Los titulares de la dependencia y entidades municipales son responsables de que una vez aprobado el presupuesto, se lleve a cabo el manejo y aplicación de recursos (todas erogación a cargo del presupuesto de egresos deberá ser indispensable, normal y propia de la entidad o Dependencia que los realiza), mediante justificación (disposiciones y documentos legales, que determinen el compromiso u obligación de hacer el pago) y comprobación del gasto público, debiendo contar con saldo suficiente de la partida de presupuesto de que se trate, asimismo, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustible, vehículos oficiales, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, incluyéndose los renglones de gasto corriente y ser demostrables en los informes que presente cada titular en su ámbito de competencia, presentando la situación anterior y actual, para efficientar el gasto corriente en otras dependencias y entidades municipales.

**Artículo 20.-** Las Dependencias y Entidades apegadas al presupuesto de egresos serán las responsables de las erogaciones que se realicen por los conceptos que a continuación se indican, y se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria.

**I.- RECURSOS HUMANOS.-** No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios. Se contratara personal eventual únicamente en los casos para suplir licencia o incapacidades médicas. La Dirección Administrativa será la única instancia autorizada para realizar los proyectos de reclutamiento y selección de personal que requiera el Municipio de Carmen, en función a los criterios establecidos. Asimismo, solo se pagara el tiempo extraordinario, previa justificación por escrito y autorización de cada una de las Dependencias o Entidades según corresponda, siendo esta responsabilidad única y exclusiva del Titular así como de llevar un control de las mismas, ante cualquier requerimiento futuro.

**II.- ALIMENTACIÓN:** La alimentación del personal al servicio del municipio, solo se erogara en los casos que se justifique por escrito el exceso de la jornada laboral, previa autorización de los titulares de las Dependencias y Entidades a su cargo, de acuerdo a la cuota fija diaria establecida y en caso de los titulares deberá ser avalada por el Tesorero Municipal.

**III.- ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES:** Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles a fin de evitar suscribir nuevos contratos de arrendamiento.

**IV.- ASESORIAS, ESTUDIO E INVESTIGACIONES:** Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultoría, deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así mismo serán autorizadas por los Titulares de las Dependencias o Entidades en su caso, integrando una memoria justificativa donde se especifique el objetivo, alcance, alcance, costos y beneficios específicos para el H. Ayuntamiento.

**V.- MENSAJERIA:** Las dependencias y entidades no podrán contratar servicios de mensajería y paquetería que no sean para su uso oficial. La Dirección Administrativa será la encargada de contratar un servicio único de mensajería y paquetería, siendo esta la responsable de mantener el control y presentar los gastos erogados, por cada una de las Dependencias o Entidades en el momento que se requiera.

**VI.- SERVICIOS TELEFONICOS:** El servicio telefónico se destinara exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, y su uso se sustentara en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Para tales efectos se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, con excepción de los funcionarios que designen los titulares de las dependencias, de acuerdo con las funciones que realicen; los cuales serán monitoreados para evitar llamadas personales o el mal uso del servicio como llamadas por cobrar o líneas de entretenimiento, de lo contrario se harán las sanciones administrativas o económicas que correspondan conforme a derecho.

**VII.- CELULARES:** El uso de servicio de telefonía celular es exclusivo de los titulares de las Dependencias y Entidades. Solo se autoriza el servicio al personal que por sus funciones justifiquen la necesidad de su uso, estableciendo un cuota mensual de acuerdo a la categoría del puesto que ejerzan, de lo contrario se harán las sanciones administrativas o económicas que correspondan conforme a derecho.

**VIII.- ENERGIA ELECTRICA:** Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación, aparatos eléctricos y electrónicos estén apagados cuando sean utilizados y a la salida de personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien permanezca laborando.

**IX.- VIATICOS Y PASAJES:** Solo se autorizan viáticos y pasajes cuando las Dependencias o Entidades entreguen la justificación mediante solicitud de viáticos y/o oficio de comisión, de acuerdo al desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que solo concurren los autorizados. Su otorgamiento se sustentara en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizara en función de las necesidades del servicio oficial que coadyuven a los programas, metas y objetivos, sustentados mediante las “políticas y lineamientos para reembolsos”.

**X.- FOTOCOPIADO:** El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. Cada Dependencia o Entidad deberá llevar un control para su uso racional, evitando la reproducción total o parcial de documentos de carácter personal, así mismo hacer uso de papel ecológico y reciclaje del mismo.

**XI.- COMBUSTIBLE:** Las Dependencias y Entidades deberán llevar un registro mediante bitácoras del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustible asignadas, utilizando exclusivamente para vehículos oficiales, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas, siendo estas monitoreadas por la Dirección Administrativa, la cual llevara el control global de consumo de las Dependencias y Entidades para eficientar el servicio a través de la retroalimentación.

A este respecto, se aplicará la normativa que en la materia se encuentra vigente.

**XII.- BIENES MUEBLES:** Todas las adquisiciones de bienes muebles de las diversas áreas que conforman el H. Ayuntamiento, deberán realizarse a través de los procedimientos vigentes del área de Contratación, fundamentado y motivado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los bienes que sean dados de baja, deberán de contar con un dictamen técnico avalado por el especialista o por el área de Control Patrimonial, con el visto bueno del Titular de la Dependencia o Entidad que lo solicita.

**XIII.- MATERIALES:** Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente procurando el uso racional de los materiales y equipos del Municipio, única y exclusivamente para uso oficial. Las entidades deberán entregar un programa de utilización de los materiales mediante la justificación del empleo de los mismos para los que fueron solicitados. Cada almacén de las dependencias y entidades deberán demostrar la trazabilidad desde la adquisición hasta su utilización por medio de controles de entradas y salidas e inventarios.

**XIV.- EQUIPOS DE COMPUTO:** La adquisición de equipo de computo y servicio de Internet se realizara bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con la infraestructura existente, de acuerdo al estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas

de los mismos que serán revisados y avalados por el Área de Tecnología de Información, mediante controles de calidad, los cuales serán evaluados periódicamente para determinar su funcionalidad, es compromiso de esta área promover iniciativas de ahorro en el uso y administración de los equipos de cómputo, en caso de ser requerido el bien será autorizado por la Dirección Administrativa.

**XV.- PUBLICACIONES:** Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, serán justificados, contratados y autorizados por el Titular de la Unidad de Comunicación Social.

**XVI.- DIARIOS Y REVISTAS:** Las suscripciones a diarios y revistas deberán estar relacionadas con las actividades sustantivas de la Dependencia o Entidad, siempre y cuando esté autorizado por el Titular de las mismas, el cual avalará dicha erogación.

### CAPÍTULO III

#### SERVICIOS PROFESIONALES

**Artículo 21.-** En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos.

#### TABULADOR DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS 2011

**MUNICIPIO DE CARMEN, CAMP.**

**PERSONAL CONFIANZA y FUNCIONARIO**

**TABULADOR DE SUELDOS 2011**

Nivel Val.	Mínimo 90%	Promedio 100%	Máximo 110%
22	\$ 3,911	\$ 4,346	\$ 4,780
21	\$ 3,180	\$ 3,533	\$ 3,886
20	\$ 2,585	\$ 2,872	\$ 3,160

**Alta Dirección**  
Presidencia Municipal

Cabildo

19	\$ 2,102	\$ 2,335	\$ 2,569
18	\$ 1,709	\$ 1,899	\$ 2,088
17	\$ 1,389	\$ 1,544	\$ 1,698

**Dirección Ejecutiva:**  
Direcciones, Contraloría, Sec. Part

16	\$ 1,129	\$ 1,255	\$ 1,380
----	----------	----------	----------

POE 31 DICIEMBRE 2010 (SEGUNDA SECCION)

15		\$ 918	\$ 1,020	\$ 1,122
----	--	--------	----------	----------

**Mandos Medios:**  
Subdirecciones, Jefaturas, Coordinaciones,  
Asesores

14		\$ 747	\$ 830	\$ 912
13		\$ 603	\$ 670	\$ 737
12		\$ 487	\$ 541	\$ 595
11		\$ 394	\$ 438	\$ 482
10		\$ 318	\$ 354	\$ 389
9		\$ 258	\$ 287	\$ 315
8		\$ 204	\$ 227	\$ 249
7		\$ 165	\$ 184	\$ 202
6		\$ 134	\$ 149	\$ 164
5		\$ 109	\$ 121	\$ 133

**Empleados Confianza:**

**CATALOGO DE PUESTOS Y SUELDOS DE EMPLEADOS SINDICALIZADOS**

CAT.	SD Propuesto			
50	495.59		33	296.58
49	485.87		32	290.55
48	460.03		31	286.35
47	445.83		30	279.42
46	435.91		29	275.81
45	427.36		28	269.03
44	419.92		27	264.37
43	405.40		26	251.42
42	397.41		25	243.24
41	385.75		24	240.35
40	366.41		23	230.76
39	362.02		22	217.96
38	345.60		21	213.68
37	341.65		20	208.69
36	327.29		19	204.97
35	314.21		18	195.96
34	308.88		17	186.56
16	180.67		8	138.83
15	174.45		7	133.54

14	158.75	6	129.59
13	165.74	5	120.80
12	160.24	4	116.68
11	155.67	3	111.20
10	150.77	2	107.89
9	142.48	1	101.62

**Artículo 22.-** Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, mensualmente se otorgarán estímulos y recomendaciones a los servidores públicos.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**Artículo 23.-** Para los efectos de los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

<b>A) OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>(PESOS)</b>	
	<b>MAYOR DE</b>	<b>HASTA</b>
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		550,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	550,001.00	4'400,000.00
Licitación Pública	4'400,001.00	
<b>B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>(PESOS)</b>	
	<b>MAYOR DE</b>	<b>HASTA</b>
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		400,000.00
Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	400,001.00	2'400.000.00
Licitación Pública	2'400,001.00	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

## CAPÍTULO V

## DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

**Artículo 24.-** Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés social; para el desempeño de las atribuciones que realizan las Juntas, Comisarías y Comunidades en las que se encuentran asignados Agentes, y las entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

**Artículo 25.-** Las Juntas, Comisarías y Comunidades en las que se encuentran asignados Agentes, así como las entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, el Presidente a través de la Tesorería y Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

**Artículo 26.-** En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos de las Juntas y Comisarías municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos:

### JUNTAS MUNICIPALES, COMISARIÁS Y AGENTES

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA (EN PESOS)	
	MÍNIMO	MÁXIMO
Presidente de la junta municipal	13,104.00	30,466.80
Comisario municipal	4,368.00	21,840.00
Secretarios	4,368.00	19,690.03
Tesorero	4,368.00	19,690.03
Regidores	7,644.00	19,690.03
Síndicos	7,644.00	19,690.03
Agentes municipal	1,703.00	2,500.00

**Artículo 27.-** La Tesorería en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente en tiempo y forma al H. Ayuntamiento de Carmen el informe financiero y contable que corresponda.

**Artículo 28.-** A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de Enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al H. Ayuntamiento de Carmen para los efectos legales correspondientes.

## CAPITULO II



## DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

**Artículo 29.-** La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto.

**Artículo 30.-** La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de Capitulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Las comisiones del Cuerpo Edilicio, en el marco de sus facultades, podrán igualmente evaluar el ejercicio del presupuesto y los programas que tienen a su cargo las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen, iniciará su vigencia el 01 de Enero del año 2011, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Administrativa para que en el marco de sus atribuciones y de manera conjunta con la Tesorería Municipal, integre ampliamente un Programa de Austeridad Presupuestaria dentro de los primeros 60 días naturales del ejercicio fiscal 2011. Dicho programa deberá de hacerse del conocimiento del H. Cabildo en el mismo lapso. Así mismo la Unidad Administrativa deberá de presentar bimestralmente o cuando se le requiera los resultados que obtenga con el Programa.

**TERCERO.** Las dependencias y entidades de la administración pública municipal adoptarán a partir del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2011, los indicadores de desempeño que correspondan, los cuales deberán hacer del conocimiento del H. Cabildo por los medios que este le indique.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Administrativa y la Tesorería Municipal a efectuar los estudios para transformar al Instituto Municipal de Planeación en la Unidad Técnica de Proyectos Municipales; y los resultados se presenten al H. Cabildo dentro de los 60 días naturales del ejercicio fiscal 2011. Dicho estudio deberá de comprender al menos la viabilidad operativa, administrativa y económica de esta transformación.

**QUINTO.** La Tesorería Municipal, conjuntamente con las direcciones de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Desarrollo Social y Económico, habrán de prever en los recursos que tengan asignados, una proporción de ellos para destinarla a aquellos proyectos que tengan impacto de la modernización urbana, el desarrollo económico y el turismo en el Municipio.

POE 31 DICIEMBRE 2010 (SEGUNDA SECCION)

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2011-01-26

CLASIFICACION ECONOMICA-ADMINISTRATIVA

DIRECCION	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	17,711,179.34	2,738,922.97	7,740,599.14	3,956,451.68	655,168.64				2,489,124.32	35,291,446.09
CUERPO EDILICIO	15,996,537.86	1,320,303.35	1,121,438.42	1,661,571.33	226,000.13				2,248,149.07	22,574,000.16
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	62,853,420.50	4,003,838.19	2,970,558.71	12,272,925.48	587,025.07			-	8,833,402.58	91,521,170.52
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	25,250,161.13	2,356,759.05	3,045,327.61	24,703,603.45	460,160.86				3,548,650.76	59,364,662.86
SERVICIOS BASICOS	21,952,219.99	4,325,149.92	2,992,700.00		357,800.00				3,085,159.01	32,713,028.92
TESORERIA	10,500,000.00	907,936.92	6,237,792.69	240,473,787.06	1,095,000.00			-	12,763,445.51	291,887,792.67
UNIDAD ADMINSTRATIVA	48,930,649.83	3,563,178.61	2,999,642.36		6,052,657.65				36,314,541.28	97,860,669.72
OBRAS PÚBLICAS	40,170,095.11	2,919,033.22	5,129,869.18	27,365.94	1,641,956.19	6,839,825.58		36,618,748.45	5,645,494.22	98,992,387.89
SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	56,224,120.01	16,090,200.00	6,814,423.86		184,000.00				92,589,598.50	171,902,342.36
SEGURIDAD PUBLICA , VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL	29,664,540.31	6,674,729.36	2,388,000.00		245,000.00			16,000,000.00	3,536,617.63	58,508,887.30
PENSIONADOS				3,473,757.94						3,473,757.94
DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	16,918,891.86	2,500,000.00	1,806,000.00	14,070,794.44	290,000.00	1,500,000.00	7,958,578.99	55,223,787.06	2,377,776.45	102,645,828.80
DESARROLLO URBANO	9,973,377.27	823,976.45	316,616.04	3,000.00	777,100.53				1,401,655.72	13,295,726.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	3,932,637.63	161,439.60	16,494,373.78		55,238.04				52,691.82	20,696,380.87
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>360,077,830.84</b>	<b>48,385,467.63</b>	<b>60,057,341.78</b>	<b>300,643,257.32</b>	<b>12,627,107.11</b>	<b>8,339,825.58</b>	<b>7,958,578.99</b>	<b>120,605,981.01</b>	<b>182,032,691.85</b>	<b>1,100,728,082.11</b>

**SEXTO:** e instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento del Carmen, para expedir copias certificadas del presente acuerdo, para los fines legales correspondientes.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página de Internet de la Municipalidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO:** Insértese en el libro de acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**TERCERO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; **por 12 votos a favor, 3 votos en contra de los CC. YOLANDA DEL SOCORRO GONZÁLEZ BARCELÓ, NOVENA REGIDORA; C. JORGE ALBERTO CEBALLOS SANTOS, DÉCIMO REGIDOR; C. FACUNDO AGUILAR LÓPEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR** a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil diez.

LA C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTA MUNICIPAL. RUBRICA Y SELLO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, DR RUBÉN CICLER GARCIA, PRIMER REGIDOR; TEC. MARTHA SAGRARIO MARTINEZ MIRANDA, SEGUNDA REGIDORA; ABRAHAM ARJONA CASANOVA, TERCER REGIDOR; LIC. VIRGINIA DEL ÁNGEL ZEPEDA SOBERANIS, CUARTA REGIDORA; C. LUIS RAMÓN PERALTA MAY, QUINTO REGIDOR; C. NATIVIDAD RAMOS ASCENCIO, SEXTA REGIDORA; C. JULIÁN JAVIER BOLÓN PALMA, SÉPTIMO REGIDOR; C. LEYDI FÁTIMA DE LOURDES LUGO ESPADAS, OCTAVA REGIDORA; YOLANDA DEL SOCORRO GONZÁLEZ BARCELÓ, NOVENA REGIDORA; C. JORGE ALBERTO CEBALLOS SANTOS, DÉCIMO REGIDOR; C. FACUNDO AGUILAR LÓPEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; LIC. MARIA ELENA FRANCISCA GONZÁLEZ GARCÍA, SÍNDICO JURÍDICO; L.A.E. ALVA DEL CARMEN MILLÁN MARTINEZ, SÍNDICO DE HACIENDA; Q.F.B. MARÍA DE LOS DOLORES OVIEDO RODRIGUEZ, SÍNDICO ADMINISTRATIVO.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ARACELY ESCALANTE JASSO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CARMEN, LIC. JOSE ENRIQUE ZAPATA ACOSTA.- RUBRICAS.

**EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 26 fracción XVII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal, que el texto inserto corresponde

íntegramente a su original el cual obra en el libro de Actas de las Sesiones de Cabildo que se celebran durante el periodo constitucional del uno de octubre del año dos mil nueve al treinta de septiembre del año dos mil doce, relativo al punto **SÉPTIMO** del orden día de la **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** de fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil diez, el cual reproduzco en su parte conducente:

**V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011 DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

De acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, la C. Presidenta Municipal el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, solicita a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, con fundamento en lo que establece el artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, registra el siguiente resultado se aprueba **por; 12 votos a favor, 3 votos en contra de los CC. YOLANDA DEL SOCORRO GONZÁLEZ BARCELÓ, NOVENA REGIDORA; C. JORGE ALBERTO CEBALLOS SANTOS, DÉCIMO REGIDOR; C. FACUNDO AGUILAR LÓPEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR** a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE MISMO NOMBRE, ESTADO DE CAMPECHE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**ATENTAMENTE.- LIC. JOSE ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RUBRICA.**